

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C. veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-01037-00**

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GEOVANI DE JESÚS FRANCO SANABRIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4585532253

1.1 Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$49.771.028,23), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré mencionado

1.2 Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$5.297.835,43), por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado.

PAGARÉ No. 4960840017422899-4960840072968257

1.3 Por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$68.013.231,00), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré mencionado.

1.4 Por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.866.098,00), por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado.

PAGARÉ No. 5288840739385632-5536620351317018

1.5 Por la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.302.980,00), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré mencionado.

1.6 Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.409.879,00), por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado.

1.7 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en los numerales “1.1, 1.3 y 1.5”, causados desde el día siguiente al vencimiento común de las obligaciones, esto es, 6 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la

Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de la entidad ejecutante a la sociedad ABOGADOS LEA SAS quien actúa a través de su Representante Legal abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, identificado con C.C. No. 79.299.038 y T.P. 83.492 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ